

PROTOCOLIZACION
FECHA: 23/05/02
MARTA AMELIA BEIRO
FISCAL GENERAL DE LA
PROCURACION GENERAL
DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Res.FGN 33/02

Buenos Aires, 23 de mayo de 2002.-

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional.

Las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (art. 33, incisos e, l, y s), y

CONSIDERANDO:

El Convenio suscripto el día 16 de mayo del año en curso entre este Ministerio Público Fiscal y la Administración Nacional de la Seguridad Social, protocolizado mediante Res. PGN 28/02.

La actividad cumplida por la Dra Mónica Antonini, en representación de este Ministerio Público Fiscal y por el representante de la otra parte contratante, que fuera aprobada por la Dirección Ejecutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. e), así como la de coordinar las actividades del Ministerio Fiscal con las diversas autoridades nacionales (art. 33 inc. l).

Que en este marco y en concordancia con las líneas de política criminal que esta Procuración viene trabajando en el sentido de diseñar estrategias que eleven los índices de eficiencia del actual sistema de administración de justicia, resguardando sin excepción las garantías constitucionales, se firmó el Convenio, antes mencionado, entre este Ministerio Público Fiscal y la Administración Nacional de la Seguridad

Social con el objetivo de establecer las bases y fundamentos que permitieran crear una Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos relativos a los recursos de la Seguridad Social (UFISES).

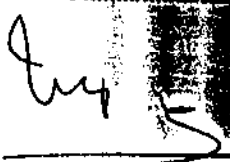
Que al indicarse los fundamentos que dieran origen a dicho acuerdo se señalaron diversas razones que justifican la creación de la unidad propuesta, algunas de las cuales parece necesario ponderar especialmente.

Que en tal sentido, cabe tener en cuenta que el Estado Nacional destina una importante cantidad de recursos presupuestarios destinado al pago de prestaciones previsionales y de seguridad social, todo lo cual se ejecuta por medio de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que todo lo relativo a la evasión de contribuciones previsionales y su fiscalización e investigación para lograr como contrapartida la optimización y aumento de dichos recursos ya ha sido preocupación de las instituciones nacionales, circunstancia que llevó a la creación de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando - Resoluciones PGN 2 y 25 de fechas 17/1/00 Y 27/4/00-. Que al tiempo de crearse dicha Unidad se ha dejado establecido que las conductas delictivas que atentan contra los recursos destinados a la atención de los beneficios previsionales y de seguridad social constituyen una especialidad dentro del ámbito del Derecho Penal que debe escindirse de los delitos tributarios.

Que en un mismo sentido debe establecerse que todas aquellas maniobras ilícitas relacionadas con las prestaciones administradas por el ANSES, representan un interés particular tanto en su detección como en su persecución penal.

A todo ello debe aditarse que el número de prestaciones se han visto multiplicadas no sólo con los otorgamientos de beneficios que día a día se incorporan al sistema, sino también a partir de la transferencia a la Nación de distintos regímenes previsionales provinciales operada en los últimos años.

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 27/05/02

MARTA AMELIA BEIRO
FISCAL GENERAL DE LA
PROCURACION GENERAL
DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

En este marco, también se ha advertido un sustancial incremento de actividades ilícitas dirigidas a defraudar a la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Por ello, resulta menester optimizar la coordinación de las tareas de investigación preventiva y judicial desarrollada por los profesionales de la Administración Nacional de la Seguridad Social y los representantes del Ministerio Público.

Que resulta necesario propiciar la creación de mecanismos institucionales que permitan elevar la eficiencia en la persecución y represión de los delitos que afectan de manera directa o indirecta las obligaciones y recursos previsionales.

Que, en este sentido, resulta conveniente emprender acciones tendientes a mejorar los niveles de eficiencia de los distintos organismos estatales que se vinculan de algún modo con esta materia a través de un trabajo conjunto y coordinado, que redundará en beneficio de la persecución penal de aquellas graves conductas.

Que en base a lo expuesto, es conveniente crear, en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal, una Unidad para la investigación de los delitos relativos a los recursos de la seguridad social, que permita concretar un modelo especial y científico de investigación que optimice las potencialidades de este Ministerio Público Fiscal y facilite la adopción de políticas preventivas y represivas eficaces, a partir del máximo aprovechamiento de la capacidad informativa de las herramientas tecnológicas.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE

Artículo 1: DISPONER la creación de la UNIDAD FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (UFISES)

Artículo 2: La Unidad creada en el artículo anterior contará con un Fiscal en lo Criminal y Correccional Federal que la dirigirá y asimismo elevará la propuesta del personal de funcionarios y empleados que la compondrán conforme a los recursos que sean transferidos al Ministerio Público por la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Artículo 3: La Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos relativos a la Seguridad Social (UFISES) tendrá las siguientes funciones:

- a) Cooperar, asistir y colaborar con los Fiscales Federales de todo el país en todas aquellas investigaciones relacionadas con ilícitos que tengan como sujeto pasivo entre otros a la ANSES.
- b) Coadyuvar con la ANSES en la determinación y configuración legal de aquellos hechos que constituyan ilícitos.
- c) Sugerir la elaboración de programas de prevención de delitos relativos a los recursos de la seguridad social.
- d) Asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos que puedan constituir ilícitos previsionales.
- e) Coordinar con las autoridades correspondientes las actividades de capacitación y especialización de funcionarios y empleados que oportunamente se determinen.
- f) Solicitar a los organismos públicos y privados toda aquella información que resulte necesaria a efectos de cumplir con las funciones descriptas precedentemente.
- g) Coordinar con los representantes del Ministerio Público Federal de la Seguridad Social aquellas medidas que sean conducentes para la investigación de los delitos propios de la Unidad.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27.10.02
[Handwritten signature]
MARTA AMELIA BEIRO
FISCAL GENERAL DE LA
PROCURACION GENERAL
DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Artículo 6: Encomendar al Magistrado del Ministerio Público que se designe a cargo de la Unidad que en este acto se crea para que en el plazo de treinta días de su designación eleve al suscripto una propuesta de diseño de la estructura interna de la Unidad, del personal seleccionado para su integración y de una descripción de los procedimientos administrativos que se prevean, previa disposición presupuestaria, para la contratación del personal profesional y administrativo que prestará apoyo a la Unidad.

Artículo 7: Dejar constancia que el funcionamiento de la Unidad no generará erogación de otros recursos de este Ministerio Público Fiscal.

Artículo 8: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

[Handwritten signature]

NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION